



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00732-00 |
| Demandante | : | Walter Candelario Correa Dávila |
| Demandado | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional |

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Novcientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Dieciséis Pesos Con Cero Centavos (\$ 953.116,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

contacto@horacioperdomoyabogados.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c79cc70ebd12daf6eb8d6bb464c818569176f190ecff3c3ce218b863e1ca5**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00740-00 |
| Demandante | : | Mediciones y Medios SAS |
| Demandado | : | Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio |

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Quinientos Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 500.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

yesid.zarate@mymcol.com
notificacionesjudici@minvivienda.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d014f9a4beaddcd891a3670e373cfff924b0a3dae278852a0a3e1b877bfde4**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00758-00 |
| Demandante | : | Felipe Fajardo Galvis |
| Demandado | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional |

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Pesos Con Cero Centavos (\$ 684.350,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

claopava@yahoo.com
carloshort@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df1ce73c9d9d75742a0068e02d5340fc49efbc081559e98fb9fb1d43540769c**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00780-00 |
| Demandante | : | Eny Johana Ramírez Mosquera |
| Demandado | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional |

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Dos Millones Setenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos Con Cuarenta y Un Centavos (\$ 2.076.886,41)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
jolumar2@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436c72c213a46334e59b05a9c044f488ecf645c93ffb2477902cd8b2544263f5**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|--|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00784-00 |
| Demandante | : | Federico Lenis Forero |
| Demandado | : | Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional |

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos Con Cero Centavos (\$ 65.745,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

abogadosasociadosfr@hotmail.com
decun.notificacion@policia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26d191029a26f61bfd236c5f98737fe124b47f9fa1f2fd2bb320db0e260544**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|--------------------------------------|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00792-00 |
| Demandante | : | María Blanca Zalamea Monroy |
| Demandado | : | Nación - Rama Judicial |

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Siete Millones Ochocientos Once Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos Con Cinco Centavos (\$ 7.811.235,06)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

ofivillegas@hotmail.com

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9ecf92f129b64e59ff12fa931f747bdc49acdb244ace2696db98ead4f771a8**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|--------------------------------------|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00824-00 |
| Demandante | : | Yeison Geovani Garzón Bernal |
| Demandado | : | Alcaldía Mayor de Bogotá |

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos Con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 2.778.782,34)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

danielrosa@yahoo.es
notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co
notificacionesjudiciales@idu.gov.co
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f35b31aea99b7a8b09682bde50dc146af1c7c3b511fdca8629a4ebacdae64ca**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|--|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00838-00 |
| Demandante | : | George Harrison Bravo Carranza y Otros |
| Demandado | : | Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional |

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Dos Millones Tres Mil Trescientos Dos Pesos Con Veintinueve Centavos (\$ 2.003.302,29)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

recladudi@hotmail.com
recladudi1982@gmail.com
decun.notificacion@policia.gov.co
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ee6276b8f2d7fb04fa70644588cb9dc2e393b3cd86e8acd6e6cf96597dd8fc**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|--|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00842-00 |
| Demandante | : | Constructora Comercial Los Álamos S.A. - Construalamos S.A. |
| Demandado | : | Universidad Pedagógica Nacional |

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Sesenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos Con Veinticinco Centavos (\$ 66.968,25)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

roacotes@gmail.com

mpabon.asesorialegal@gmail.com

rayssaposada@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2f67c937d21f12c06a72a01b82c90f55b5cf4ce1346d275ec8ccf3eba7ef1c**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|--|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00852-00 |
| Demandante | : | Cooperativa Especializada La Ermita |
| Demandado | : | Nación - Congreso de la República |

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos Con Setenta y Ocho Centavos (\$ 17.681,78)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

judiciales@senado.gov.co
notificaciones@hmasociados.com
juridica@camara.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d09cdb38dda18981e5f26c7ac5a961440a2b88281be0138bb9b1021bc706e42**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00862-00 |
| Demandante | : | Francisco Alberto Jiménez Rojas |
| Demandado | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional |

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Treinta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos Con Cuatro Centavos (\$ 39.556,04)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

contacto@horacioperdomoyabogados.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8712e2666d294b0681cd61994808eafeb55f76abb8ef78b0c71465cd53e3071**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00869-00 |
| Demandante | : | José Hermes Villamil Romero |
| Demandado | : | Nación - Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial |

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Veintiocho Pesos Con Dos Centavos (\$ 5.948.028,02)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

mauriciomartinezlopezabogados@gmail.com

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4040247f38d9f66d4540c2b2211c5bffa13eb54bfc8316bc6b62b6f5b021e63**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00878-00 |
| Demandante | : | Carlos Alberto Suárez |
| Demandado | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional |

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Un Pesos Con Cincuenta Centavos (\$ 594.931,50)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

bulgus1@yahoo.es

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a1062d3a3ee1efe0150827f2628feb416799b32e6d7daa1280cd76caa8411b**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00892-00 |
| Demandante | : | María Feniber Verjan |
| Demandado | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional |

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Cien Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 100.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

abogadoeduardocardona@gmail.com
abogadoeduardocardonamora@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae22d4a224a6d29197a1643216bbd0e7931c900deff005fda473a85f6a17c12b**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00903-00 |
| Demandante | : | Alejandro Cabrera Hernández |
| Demandado | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional |

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Ocho Millones Ciento Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos Con Ochenta Centavos (\$ 8.125.536,80)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

andre.medinafor@gmail.com
luzneysa@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9984718eef0772a64d5089b90b2f4d04d88f878a992f15f6fd7b0eb7b0b483f**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2015-00917-00 |
| Demandante | : | William José Estrada Racines |
| Demandado | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional |

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Ochocientos Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 800.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
hectorbarriosh@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a8859654860add6b9e764dfe16c40081a6b169b7a0bd9cd612ff01e4e17c1**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|--|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2016-00136-00 |
| Demandante | : | Lides Belén Sanguino Manzano |
| Demandado | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y Otro |

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Tres Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos Con Noventa y Ocho Centavos (\$ 3.232.758,98)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

decun.notificacion@policia.gov.co
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
edwinbernal2@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1570b9b39bc41dee5915f642bc005e8a5db0ba47ca115fa6c32ce7371c9ef76f**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2016-00140-00 |
| Demandante | : | Lenyn Quintero Moyano |
| Demandado | : | Nación - Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial |

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Setecientos Veintiseis Pesos Con Cero Centavos (\$ 1.391.726,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

juridicaempresarial@gmail.com
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f031ce2708b92f1b2fb6d39380aa3c23892b6256a3bfa2cb9028b2a6bd930ad**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2016-00154-00 |
| Demandante | : | Harold Jair Becerra Lozano |
| Demandado | : | Nación - Ministerio de Defensa - Armada Nacional |

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Trescientos Mil Ciento Treinta y Siete Pesos Con Setenta Centavos (\$ 300.137,70)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

npabogadosasociados@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8668c0b2ff6eb23d5306cc17409ce7aea8508860924e29e98e8b601faddc2e2c**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|--|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2016-00163-00 |
| Demandante | : | Juan Carlos Niño Dinas |
| Demandado | : | Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC |

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Trece Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos Con Tres Centavos (\$ 13.167,03)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

jurisconsulta2007@hotmail.com
notificaciones@inpec.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1405c37d4e6c3e6282597a71f1a80fae7c9178a312a06bc0cf8d779f6824b358**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2016-00182-00 |
| Demandante | : | Martha Helena Robles Angulo |
| Demandado | : | Instituto de Desarrollo Urbano - IDU |

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Quinientos Diez Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 510.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

diegomontoyato@gmail.com
notificacionesjudiciales@idu.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89510438d264c9e97c9486c5df2b8e029e36313709f48a4858ee962271ba088**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2016-00184-00 |
| Demandante | : | Ricardo Naranjo Riveros |
| Demandado | : | Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ITEC |

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Ochocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos Con Sesenta y Seis Centavos (\$ 897.441,66)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

cytasesoresyconsultores@hotmail.com

legalmanagersas@gmail.com

juridica@itc.edu.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3eb3414adb129b1431d141b71fdbb5bd7dbf035a2d204ccf6dcd75b17868059**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2016-00198-00 |
| Demandante | : | Gina Paola Salas Carvajal y Otros |
| Demandado | : | Nación - Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial |

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Un Millón Doscientos Noventa Mil Quinientos Cuarenta Pesos Con Cero Centavos (\$ 1.290.540,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

diegovargasa@gmail.com

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8afdc04848aab15fcf0e615b0c2dee32bf8ae31ce21991558a9aa5e730916f15**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|--|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2016-00216-00 |
| Demandante | : | Instituto Educativo Liceo Salitre A.G. E.U. |
| Demandado | : | Municipio de Soacha |

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Un Millón Ochocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Siete Pesos Con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 1.876.307,58)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

contactenos@soacha-cundinamarca.gov.co

liceosatelite@hotmail.com

caefloto@gmail.com

sabogalsanchezja@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed70d46a0ed421094a5dd7d146fd7ac3423436023951d48dfad96cb7163546ee**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

| | | |
|------------------------|----------|---|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 110013336036-2016-00223-00 |
| Demandante | : | Carlos Alberto Sabi Lugo y Otros |
| Demandado | : | Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional |

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Revisado el expediente, se observa que el 9 de agosto de 2022, se corrió traslado por parte de Secretaría a la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Tres Millones Cinco Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 3.005.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el expediente permanezca en la Secretaría del Despacho por el término de dos (2) años, a la espera de que la parte interesada adelante alguna actuación tendiente a satisfacer la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

reparaciondirecta@condeabogados
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dfe0424dd3f22ef04488c4d57270e2778a854f0c8bfd015af17b1a7374d4a94**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**